

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3836, que autoriza a la Congregación Religiosa Hermanas de la Caridad Incorporada a recibir el legado hecho en su favor por la señora Caridad Cordero Rochel.

(G. O. Nº 9150, del 9 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3836

CONSIDERANDO que la señora Caridad Cordero Rochel legó a la hora de su muerte por acto de fecha 4 de julio de 1967, la casa Nº 75, de la calle Cuba, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, a la "Congregación Religiosa Hermanas de la Caridad Incorporada";

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo prescrito por los artículos 910 y 937 del Código Civil las disposiciones entre vivos o por testamentos hechos en beneficio de los establecimientos de beneficencia, pobres de un pueblo o de alguna institución de utilidad pública, no producirán efecto si no están autorizados por un decreto del Gobierno;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO:—Se autoriza a la "Congregación Religiosa Hermanas de la Caridad Incorporada" a recibir el legado hecho en su favor por la señora Caridad Cordero Rochel, conforme al testamento de fecha 4 de julio de 1967, instrumentado por el Dr. C. Eugenio Rosario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3837, que autoriza al Ayto. del Municipio de La Romana a vender un solar de su propiedad.
(G. O. Nº 9150, del 9 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3837

VISTA la comunicación Nº 3971, de fecha 8 de mayo de 1969, suscrita por la Liga Municipal Dominicana;

En virtud del artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de la Romana a vender un solar de su propiedad, a la señora Cesarina Rubio Fernández, representada por la señora María Fernández de Rubio, marcado con el Nº 4, de la Manzana Nº 62 del Distrito Catastral Nº 1, ubicado en la calle Amado García Guerrero, con extensión superficial de 465 12 metros cuadrados, por el precio de RD\$837.22.

DADO en Santo Domingo, de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER